

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Delegada Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Orden de fecha 1 de febrero de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA, núm. 33 de 16 de febrero), el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indican, concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero antes mencionada, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. 467.01. 31E 5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Modalidad: Programas.
Importe subvencionado: 6.532,47 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Modalidad: Programas.
Importe subvencionado: 16.837,53 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Martos.
Modalidad: Programas.
Importe subvencionado: 11.630,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.19.00.01.23. 486.01. 31E.7

Beneficiario: Asociación de Madres y Padres con hijos con trastorno de conducta.
Modalidad: Programa.
Importe subvencionado: 30.000,00 euros.

Beneficiario: Asociación de la Liga Giennense de la Educación y Cultura Popular.
Modalidad: Programas.
Importe subvencionado: 5.000,00 euros.

Beneficiario: Cruz Roja Española.
Modalidad: Programas.
Importe subvencionado: 5.000,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0. 1. 19.00.18. 23. 781. 00. 31E. 9

Beneficiario: Asociación Padres Guardería Infantil Pablo VI «El Jardín».
Modalidad: Reforma.
Importe subvencionado: 4.970,83 euros.

Beneficiario: Asociación Padres Guardería Infantil Pablo VI «El Jardín».
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 6.832,97 euros.

Beneficiario: Unicaja-Obra Social.
Modalidad: Reforma.
Importe subvencionado: 12.130,99 euros.

Beneficiario: Congregación Esclavas del Divino Corazón- Madrid.
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 8.148,00 euros.

Beneficiario: Congregación Madres Desamparados y «San José de la Montaña».
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 3.886,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 0.1. 19.00.01.23. 763.00. 31E. 8

Beneficiario: Ayuntamiento de Sabiote.
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 26.418,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Orcera.
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 5.894,31 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Modalidad: Construcción.
Importe subvencionado: 50.000,00 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torreperogil.
Modalidad: Eliminación de Barreras.
Importe subvencionado: 17.032,33 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arjonilla.
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 20.927,37 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Martos.
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 12.000,00 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
Modalidad: Equipamiento.
Importe subvencionado: 5.111,58 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada.
Modalidad: Construcción.
Importe subvencionado: 175.000,00 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torres.
Modalidad: Construcción.
Importe subvencionado: 60.000,00 euros.

Jaén 23 de enero de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 16/2006, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Hospital e Iglesia de San Juan de Dios, de Lucena (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último, dicha declaración.

II. La fundación del convento y hospital de Lucena tuvo lugar en 1565 por expreso deseo de San Juan de Dios, construyéndose entonces, para cuidar a los pobres afectados por enfermedades contagiosas y darles entierro, un inmueble que necesitó por su deterioro ser sustituido a mediados del siglo XVIII por el actualmente conservado, ejemplar sobresaliente de la arquitectura de la Orden Hospitalaria y del barroco lucentino. La construcción responde a la iniciativa de Fray Alonso de Jesús y Ortega, natural de Lucena, General de la Orden, bajo cuyo mandato ésta alcanzó uno de los momentos más brillantes de su historia. El proyecto se atribuye a otro lucentino, José de Bada y Navajas, figura clave de la arquitectura andaluza de la época, que por las mismas fechas llevaba a cabo la remodelación de la casa matriz de Granada.

La monumental portada de la iglesia, concebida a modo de retablo y ejecutada en mármoles policromos, y la sobria fachada del centro hospitalario conforman uno de los frentes de la Plaza de la Calzada o de San Juan de Dios, personalizando su ámbito urbano.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por Resolución de 4 de marzo de 1985 (publicada en el BOJA de 15 de marzo de 1985) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Hospital de San Juan de Dios en Lucena (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta párrafo primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones previstas en la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 112, de 25 de septiembre de 1999) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA núm. 37 de

29 de marzo de 2001 y en el núm. 123 de 22 de octubre de 2002, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Lucena.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 30 de junio de 1986, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, con fecha 8 de mayo de 1997 y la Universidad de Córdoba, con fecha 20 de julio de 1999, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Durante la tramitación del expediente se presentó una alegación por don Gregorio Marín Medina, propietario del inmueble sito en C/ Antonio Eulate núm. 38 esquina a C/ de la Calzada, que queda dentro del entorno delimitado para el Monumento, exponiendo que en 1998 se procedió al derribo del edificio allí existente y al levantamiento de nueva planta del que ahora hay, al cual se concedió la Licencia de primera utilización u ocupación por la Gerencia de Urbanismo de Lucena con fecha 26 de julio de 2001, por lo cual, concluye el interesado, que su edificio no es merecedor de la calificación de entorno histórico, en cuanto nada de historia tiene, y debe ser excluido.

La alegación no puede ser tenida en consideración puesto que la razón de ser de la delimitación de un entorno no está en los valores históricos de los inmuebles que lo constituyen, sino en la preservación de los del Bien, y el emplazamiento del inmueble en cuestión, muy próximo al Monumento y con fachada a la calle de la Calzada o Plaza de San Juan de Dios, frente a la espléndida portada de la Iglesia, justifica plenamente su inclusión en el entorno.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta apartado primero del último texto legal citado, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Por su parte, tratándose de un monumento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de

25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de enero de 2006,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Hospital e Iglesia de San Juan de Dios, de Lucena (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el Plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

Tercero. Adscribir, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien de Interés Cultural junto con sus Bienes Muebles y entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados e instar la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DESCRIPCIÓN

El conjunto arquitectónico del Hospital de San Juan de Dios de Lucena, se organiza alrededor de un patio cuadran-

gular irregular con galerías perimetrales. Un patio posterior debió ser la antigua huerta. El templo, con su sacristía adyacente a la cabecera, ocupa el lado norte del claustro, dando fachada a la Plaza de la Calzada.

Adosada a la fachada de los pies de la iglesia y tras un pequeño atrio cerrado con pilares y rejas, se ofrece la portada principal de ésta que se proyecta del plano de fachada con una planta trapezoidal. Ejecutada por el cantero lucentino Lorenzo Vicente del Pino Ascanio, tiene dos cuerpos. El bajo se estructura con un arco abocinado central flanqueado por dobles columnas corintias de fustes estriados sobre pedestales cajeados con decoración de placas, que se disponen en chaflán. El intercolumnio, en retranqueo, consta de un pedestal similar en decoración al de las columnas y una faja superior con jarrones de azucenas en embutidos de mármoles, placas recortadas y mascarones en relieve. Separando el cuerpo bajo del superior hay un entablamento con arquitrabe y cornisa curvada de jaspe negro entre los que se intercala un friso de mármol blanco decorado con rosetas de jaspes multicolores embutidos. Ocupa su centro un medallón de mármol blanco enmarcado por hojarasca que ostenta un bajorrelieve con la iconografía de San Juan Bautista, titular de la iglesia.

El cuerpo superior de la portada reduce su anchura y se compone con una hornacina, entre pilastras y columnas, cubierta con venera. Dicha hornacina está destinada a albergar una escultura de mármol de San Juan de Dios. Este cuerpo se corona con un frontón partido destinado a la ostentación del emblema de la Orden hospitalaria.

En la misma fachada de la iglesia se encuentra su torre, construida en ladrillo y rematada con chapitel piramidal con cobertura de teja vidriada.

A continuación, se desarrolla la sobria fachada del convento-hospital, cuya puerta de acceso, con hueco adintelado entre pilastras dóricas y coronamiento de frontón recto partido, también está realizada en mármoles de colores.

La iglesia es de una sola nave dividida en tres tramos, crucero y coro alto a los pies. Recorre la parte inferior de los muros un zócalo de jaspe negro con embutidos de mármol blanco formando dibujos geométricos, a partir del cual se alzan pilastras corintias sobre las que se dispone un entablamento con una cornisa volada sobre canes. La nave se cubre con bóveda de cañón con lunetos y el crucero con cúpula sobre pechinas. En éstas se concentran yeserías vegetales de notable relieve que enmarcan óvalos conteniendo pinturas con escudos de la Orden Hospitalaria y de Fray Alonso de Jesús y Ortega. Golpes de yeserías se disponen en el anillo de la cúpula y, en la media naranja, las yeserías forman guirnaldas y marcos para cuatro óvalos pintados. El anillo de la linterna se riza dando paso a una concentrada ornamentación a base de cabezas de ángeles y pequeños óvalos.

En el resto del templo las yeserías están dispersas en los marcos de las ventanas y en el entablamento.

En las dos tribunas para enfermos que flanquean el retablo mayor en el presbiterio se conservan pinturas murales de ángeles y flores de estilo rococó y dos óleos sobre lienzo con las escenas de la Anunciación y la Visitación, todas ellas atribuidas a Tomás Ferrer. En las pilastras que marcan la separación del presbiterio cuelga una pareja de ángeles lampadarios.

El templo cuenta con dos puertas. La principal, situada a los pies, dispone de un gran cancel de madera de nogal y pino, con estructura de casetones y decorado con molduras y tallas con símbolos de la Orden. La puerta secundaria se abre desde el segundo tramo de la nave al claustro y sobre ésta se levanta una tribuna con gran

peana gallonada para el órgano, del que se conserva la caja rococó.

A los pies, a ambos lados del cancel, se encuentran dos confesionarios de madera de nogal y dos piletas de mármol rojo para agua bendita.

En el coro se dispone la sillería, en madera de nogal, con trece estalos y sobria decoración reducida a una crestería calada. Por encima de la cornisa, y terminadas en medio punto, hay tres pinturas. La central, de mayor tamaño, recoge el episodio del «Tránsito de San Juan de Dios», y las laterales las efigies de San Pío V y Urbano VIII, pontífices que aprobaron y confirmaron la Orden.

En el interior de la iglesia se conservan los retablos encargados por Fray Alonso de Jesús y Ortega a Francisco José Guerrero, que realizó su trabajo, sobre trazas de Bada, entre 1751 y 1754. Los cinco retablos, de madera tallada, dorada y policromada y en los que se emplea el estípite como soporte, responden a tres diseños: el del altar mayor, el de los dos existentes en el crucero y el de los tres que se disponen en la nave. Las esculturas que en ellos figuran se han atribuido a Torcuato Ruiz del Peral.

El retablo mayor con sus más de catorce metros de alto por ocho de ancho, cubre todo el muro del presbiterio ciñéndose con remate de cascarón al cuarto de esfera. Se organiza en tres calles separadas por gruesos estípites y tres cuerpos que se alzan sobre un frontal de jaspe en el que abren las puertas, de madera tallada y dorada, que comunican con la sacristía. En las repisas de las calles laterales se encuentran las esculturas de San Juan Bautista y San Miguel –en el piso inferior- y de San Joaquín y Santa Ana –en el piso alto-; la hornacina central superior alberga una talla de la Inmaculada Concepción. En el ático hay un Calvario formado por un Cristo de talla en bulto redondo situado sobre las representaciones pictóricas de la Virgen y San Juan.

En el crucero están asentados los retablos, idénticos, dedicados a San Juan de Dios y San Rafael. En ellos encontramos sobre frontales de jaspe, la estructura de madera dorada y policromada compuesta por banco, cuerpo y ático. El del lado del Evangelio se dedica al fundador de la Orden, San Juan de Dios, representado con báculo y cruz en escultura de vestir, acompañado en las hornacinas laterales por las imágenes de San Juan Nepomuceno y Santa Isabel y con una pintura de la Virgen con el Niño en el ático.

Al retablo de San Rafael pertenecen la escultura de San Rafael, representado sobre peana de nubes con angelitos que portan sus atributos, y las de San Blas y San Antonio de Padua.

En la nave, incrustados en hornacinas de la fábrica, se hallan tres retablos. Están dedicados a San José y a Nuestra Señora de Belén los más próximos al presbiterio y a San Carlos Borromeo el tercero, emplazado en el lado del Evangelio. Responden básicamente a una sola traza aunque presentan algunas variantes en la resolución de la calle central del cuerpo.

El retablo de San José alberga actualmente las esculturas de San José y San Francisco de Paula y una pintura de San Andrés de formato circular en el tondo superior.

En el retablo de San Carlos Borromeo figuran las imágenes de madera tallada y policromada de San Carlos Borromeo, Santa Teresa y Santa Lucía. La pintura del tondo del ático representa a San Pedro.

Por su parte, en el retablo de Nuestra Señora de Belén, la calle central la ocupan la escultura de medio cuerpo de vestir del «Ecce Homo», conocido como Jesús de la Salud o de las Penas, y el óleo de Nuestra Señora de Belén. Se encuentra ahora en él una talla del arcángel San Gabriel que antes estuvo en el retablo de San José. En el medallón superior aparece San Pablo.

En el primer tramo de la iglesia, bajo el coro, se disponen el altar de las Animas del Purgatorio y el de la Misa de San Gregorio, conformados por una mesa de mármol rojo de Cabra y un óleo de importantes dimensiones (4,25 x 3,50 m.) terminado en medio punto con una moldura de madera tallada decorada con motivos florales y parcialmente dorada. Las pinturas se deben, respectivamente, a Sánchez Saravia y Tomás Ferrer.

A la sacristía, ubicada tras el presbiterio, se accede desde el templo a través de las dos pequeñas puertas existentes en la parte baja del retablo mayor y desde la galería baja del claustro por una puerta lateral. La componen dos estancias de reducidas dimensiones cubiertas por bóvedas de crucería, con paramentos enlucidos y zócalos de cerámica de Manises. Adaptándose a las bóvedas del recinto mayor se disponen tres pinturas de gran formato rematadas en medio punto, que recogen episodios milagrosos: «San Juan de Dios dando por fiador a Jesús al mercader genovés Espínola», «San Juan de Dios recibiendo a Jesús de manos de la Virgen», ambos atribuidos a Tomás Ferrer, y «El beato Juan Grande resucitando a un muerto», con atribución a Sánchez Saravia. En la misma disposición de las citadas, pero adaptadas a las bóvedas de la estancia pequeña, están las pinturas de «San Juan de Dios en Fuenterrabía», «Los ángeles ayudan a San Juan de Dios a buscar leña» (ambos de Sánchez Saravia), «San Juan de Dios ante Felipe II» (de Tomás Ferrer), y «Jesús calma una tempestad» (Anónimo).

El recinto hospitalario se ordena en torno a un patio trapezoidal con dos plantas, siendo la inferior una galería abierta y presentando la alta cerrada con balcones adintelados, a eje con los arcos de la planta baja. En su centro hay una fuente de mármol con mar octogonal y taza alta con una granada, símbolo de la Orden.

Las arcadas del claustro apoyan sobre pilares cuadrados a los que se adosan pilastras de piedra de orden toscano que se moldean por cajeados en sus caras. La cubrición es de bóvedas de arista. El pavimento de mármoles de color rojo y blanco y posee un zócalo de azulejería de Manises en el que, enmarcados por pilastras y cornisas de jaspe negro, se sitúan los paños con escudos de la Orden entre motivos ornamentales. Inscripciones recogen los nombres de los donantes y las fechas de su instalación.

Se accede a la galería alta por una escalera de mármoles rojos. Su planta es cuadrada y se articula en un primer tiro que desemboca en un rellano donde se bifurca en dos. En el desembarco en la galería alta, hay una triple arquería que apoya en parejas de columnas. Se cubre con cúpula octogonal en cuyos paños figuran pinturas enmarcadas en molduras.

II. BIENES MUEBLES

Denominación: María Santísima de la Anunciación. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,60 x 0,40 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Bajo la tribuna del lado de la Epístola.

Denominación: Arcángel San Gabriel. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,60 x 0,40 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Bajo la tribuna del lado de la Epístola.

Denominación: Santa Faz. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,60 x 0,40

cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Bajo la tribuna del lado de la Epístola.

Denominación: San Francisco Javier bautizando a los indios. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,50 x 3,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de Nuestra Señora de Belén.

Denominación: San Carlos Borromeo dando los Santos Sacramentos a los enfermos de peste en Milán. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,50 x 3,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de San José.

Denominación: La imposición de la casulla a San Ildefonso. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,50 x 3,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de San Carlos Borromeo.

Denominación: San Juan Bautista predicando. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,10 x 1,50 m. Autor: José Francisco de Vargas. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de San Rafael.

Denominación: Inmaculada Concepción. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,10 x 1,50 m. Autor: José Francisco de Vargas. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de San Rafael.

Denominación: Jesús en el desierto. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,10 x 1,50 m. Autor: José Francisco de Vargas. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de San Juan de Dios.

Denominación: Adoración de los Reyes Magos. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,10 x 1,50 m. Autor: José Francisco de Vargas. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Sobre el retablo de San Juan de Dios.

Denominación: Apóstoles, Jesús y la Virgen. (Serie de 14 pinturas). Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 95 x 70 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1751-1754. Ubicación: Junto a los retablos de San Juan de Dios y de San Rafael y bajo el coro.

Denominación: Santos y mártires. (Serie de 16 pinturas). Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 66 x 54 cm. Autor: Tomás Ferrer. Cronología: 1751-1754. Ubicación: En los paramentos y pilastras de la iglesia.

Denominación: Retrato de Fray Sebastián Fuentes. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 140 x 90 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Fines del siglo XVIII. Ubicación: Coro.

Denominación: Jesús ante Caifás. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones:

122 x 1 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Presbiterio.

Denominación: San Juan de Dios muerto. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 122 x 100 cm. Autor: Atribuido a Pedro de Raxis. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Presbiterio.

Denominación: Ostensorio. Materia: Plata con apliques sobredorados. Técnica: Cincelado. Dimensiones: Pie: 26 x 19 cm.; Alto: 72 cm.; Diámetro del sol: 32 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII.

Denominación: Cáliz. Materia: Plata. Técnica: Cincelado. Dimensiones: Alto: 27 cm.; Pie: 14,5 cm.; Diámetro copa: 9 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1760.

Denominación: Portaviáticos. Materia: Plata. Técnica: Cincelado. Dimensiones: Alto: 22 cm.; Ancho: 14 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII.

III. DELIMITACION DEL ENTORNO

Para el Hospital e Iglesia de San Juan de Dios de Lucena se ha determinado un entorno mínimo atendiendo a los criterios visuales del bien. Se abarcan en él los espacios públicos y las parcelas catastrales que, por su cercanía física o visual, están directamente relacionados con el Monumento.

Espacios privados:

Manzana 84114:

Parcela 003, C/ Hoya del Molino núm. 1.
Parcela 004, C/ Calzada núm. 4.
Parcela 005, C/ Calzada núm. 6.
Parcela 006, C/ Calzada núm. 8.
Parcela 007, C/ Calzada núm. 10.
Parcela 008, C/ Calzada núm. 12.
Parcela 009, C/ Calzada núm. 14.
Parcela 010, C/ Calzada núm. 16.
Parcela 011, C/ Calzada núm. 18.
Parcela 012, C/ Calzada núm. 20.
Parcela 013, C/ de la Calzada núm. 22.
Parcela 014, C/ Calzada núm. 24.
Parcela 015, C/ Calzada núm. 26.

Manzana 85100:

Parcela 049, C/ Calzada ID.
Parcela 049, C/ Calzada IT.

Manzana 86111:

Parcela 014, C/ Antonio Eulate núm. 23.
Parcela 013, C/ Antonio Eulate núm. 25.

Manzana 85123:

Parcela 025, C/ Antonio Eulate núm. 38.
Parcela 026, C/ Palacios núm. 53.

Manzana 85130:

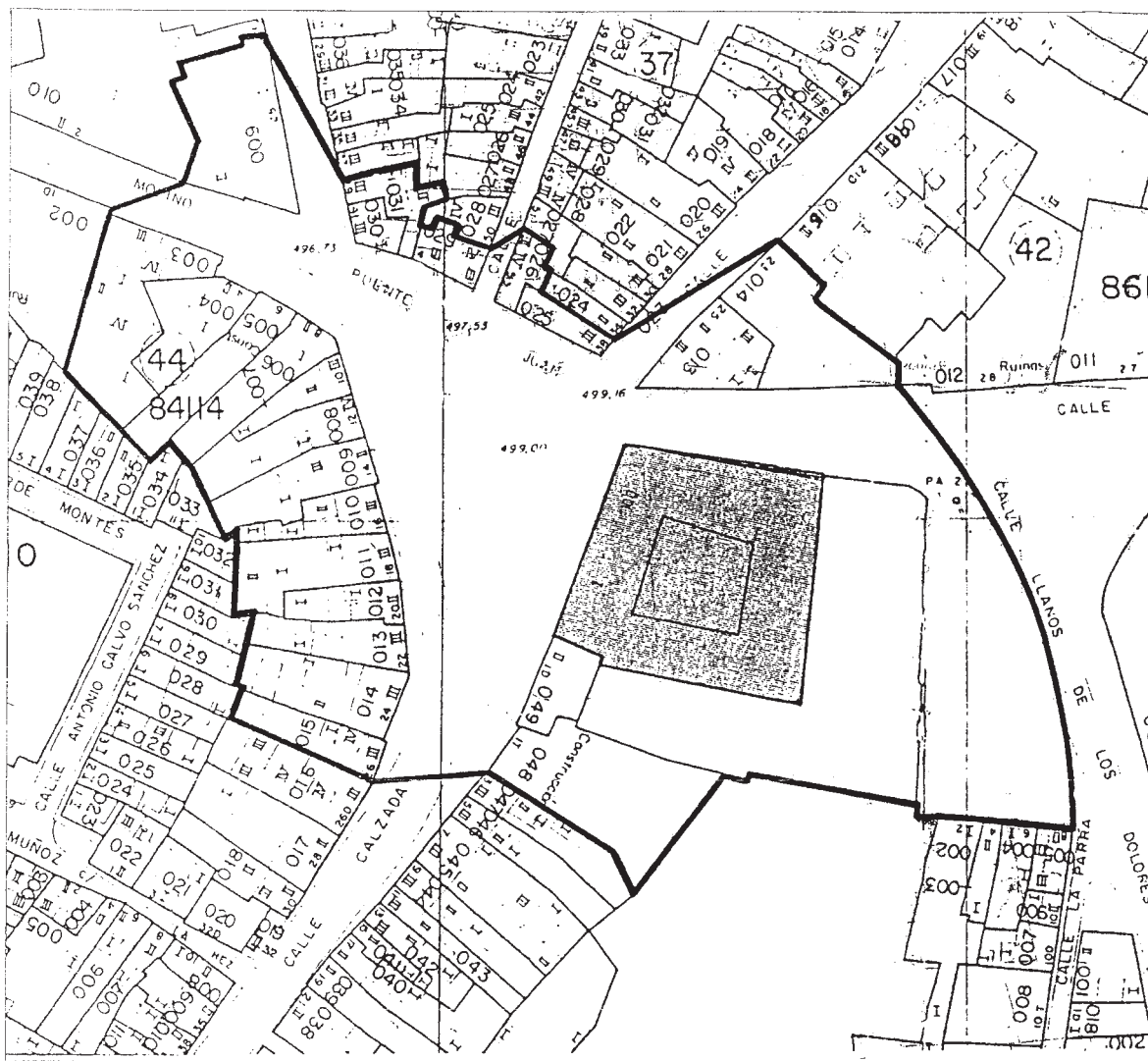
Parcela 029, C/ Puente de San Juan núm. 4.
Parcela 030, C/ Molino núm. 41.
Parcela 031, C/ Molino núm. 39.

Manzana 84120:


Parcela 009, C/ Molino núm. 28.

Espacios públicos:

C/ Calzada.
C/ Hoya del Molino.
C/ Molino.
C/ Palacios.
C/ Puente de San Juan.
C/ Antonio Eulate.
C/ Joaquín Jiménez.
C/ Llano de los Dolores.



Delimitación del Bien
 Entorno del Bien

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Hospital e Iglesia de San Juan de Dios		
	PROVINCIA: Córdoba MUNICIPIO: Lucena	DIRECCIÓN: C/ Calzada, 1	CATEGORÍA: Monumento
	Delimitación del Bien y entorno		FECHA: 09/1996
	CARTOGRAFÍA BASE: Cartografía Catastral de Urbana. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. 1994		

DECRETO 17/2006, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de Churriana de la Vega (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los Baños Arabes de Churriana de la Vega constituyen un interesante ejemplo de baño rural musulmán, con una tipología típica perteneciente a la Vega y al Marquesado del Antiguo Reino de Granada. Estos baños, construidos entre los siglos XII y XIII, junto con la acequia Arabuleila que lo abastece y el puente que sirve para cruzarla, son los únicos elementos de origen musulmán que se conservan de lo que fue la alquería Yurliyana.

Entre los valores de estos baños hay que destacar que constituyen el único vestigio emergente conservado en esta población de dicho período, definiéndose por la gran solidez de su estructura y su carácter funcional. Responde al modelo de tres estancias rectangulares con cubiertas de bóveda de cañón y lumbreras de estrellas de ocho puntas, con arcos de medio punto en los extremos.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1985 (publicada en el BOE número 47, de 24 de febrero de 1987 y BOJA número 124, de 28 de diciembre de 1985) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Arabes de Churriana de la Vega (Granada), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada con fecha 14 de febrero de 2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 86, de 23 de julio de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Se presenta escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) que fueron contestados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 2006,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Baños Arabes de Churriana de la Vega (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir el Monumento y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad e instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998,